

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 3.303/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 2 de agosto de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2017 y referencia GEX 2493/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales cuyo deta-

lle no ha sufrido variación y es el que figura en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 151, de fecha 9 de agosto de 2017 (nº 2941).

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la villa de Iznájar, a 4 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.